

COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Ambiente; y, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, el día viernes 17 de marzo de 2023, respecto al **“PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. En la Sesión No. 226 Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito realizada el 07 de junio de 2022, mediante Resolución No. C 074-2022 se solicitó a los miembros de las Comisiones de Ambiente; y, de Igualdad, Género e Inclusión Social, por intermedio de sus respectivas presidencias, preparar un proyecto de ordenanza con el objeto de implementar la política pública de reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito;

2.2. Las Comisiones de Ambiente; y, de Igualdad, Género e Inclusión Social mediante Resolución No. 001-CAM-CIG-2022, de 20 de julio de 2022, acordaron tratar al proyecto como una ordenanza específica, para desarrollar una herramienta legislativa necesaria y justa, sobre todo en el tema de la inclusión social en lo que tienen que ver con los gestores ambientales inmersos en el tema del manejo de la Gestión de Residuos Sólidos; convocar a las Mesas de trabajo;

2.3. Mediante oficio No. GADDMQ-SA-2022-1536-O de 26 de agosto de 2022, la Secretaria de Ambiente, conforme a lo acordado en la Mesa de Trabajo conjunta entre las comisiones de Ambiente; y, de Igualdad, Género e Inclusión Social, remite el borrador de Proyecto de ordenanza metropolitana para la implementación de la política pública de reciclaje inclusivo, como base para el análisis de la Mesa;

2.4. Mediante oficio No. GADDMQ-DC-FME-2022-0227-O de 14 de septiembre de 2022, el Concejal Fernando Morales, remite el borrador del documento normativo, donde constan los aportes respecto a la “Promoción, implementación y gestión de las prácticas de reciclaje inclusivo en el Distrito Metropolitano de Quito”, a fin de que sea asumido, como iniciativa legislativa conjunta, en calidad de coproponentes del proyecto normativo;

2.5. Las Comisiones de Ambiente; y, de Igualdad, Género e Inclusión Social mediante Resolución No. 002-CAM-CIG-2022, de 15 de septiembre de 2022, dan por conocido el informe presentado por la Secretaría de Ambiente; y asumirán la iniciativa legislativa de

**COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

manera conjunta las comisiones de Ambiente y de Igualdad, Género e Inclusión Social; sumando al Concejal Fernando Morales como proponente de la mencionada iniciativa legislativa; convocar a Mesas de trabajo correspondientes al Proyecto de Ordenanza de Reciclaje inclusivo;

2.6. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2023-0044-O de 03 de febrero de 2023, la Concejala Gisela Chala, presidente de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, adjunta el texto propuesto como iniciativa legislativa del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" remite el texto resultado de la mesa de trabajo conjunta sobre la "Propuesta de ordenanza; remiten los textos trabajados en la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, con el registro de los cambios aportados incluyendo la exposición de motivos;

2.7. En mesas de trabajo y reunión de trabajo, realizadas el 26 de agosto de 2022; 12 de septiembre de 2022; 26 de octubre de 2022; 10 de noviembre de 2022; 27 de febrero de 2023, respectivamente, los equipos de trabajo de los miembros de las Comisiones, junto con los funcionarios competentes estructuraron el articulado del proyecto en mención, tomando en cuenta los informes que fueron solicitados y observaciones de cada miembro de la Comisión conjunta;

2.8. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0028-O de 15 de febrero de 2023, el Concejal Juan Manuel Carrión Barragán, presidente de la Comisión Conjunta conformada por la Comisión de Ambiente; y, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, asumirán la iniciativa legislativa del "PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

2.9. Mediante oficio. Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0964-O de 06 de marzo de 2023, por disposición del concejal Juan Manuel Carrión Barragán, presidente de la Comisión de Ambiente, se solicitó a Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Ambiente y a la Secretaría de Inclusión Social remitan los informes jurídicos y técnicos al Proyecto en mención;

2.10. Mediante oficio GADDMQ-SA-2023-0276-O de 07 de marzo de 2023, la Secretaría de Ambiente adjuntan el informe técnico legal elaborado por las Secretarías de Ambiente y de Inclusión Social, de manera conjunta y, el documento final de Ordenanza una vez depurada por las dos entidades responsables, respecto al proyecto en mención, elaborado por Diana Hernández, Especialista Ambiental de la Dirección de Políticas y Planeamiento Ambiental; revisado por Jessica Zea Astudillo, Coordinador Jurídico (E); aprobado por María Augusta Montalvo, Directora Metropolitana de Políticas y

COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

Planeamiento Ambiental y por Antonio Zapata Tapi, Director Metropolitano de Promoción de Derechos Secretaría de Inclusión Social;

2.11. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2023-0399 de 08 de marzo de 2023, la Secretaría de Inclusión Social adjunta el informe elaborado en conjunto con la Secretaría de Ambiente;

2.12. Por medio de oficio No. GADDMQ-PM-2023-0989-O de 14 de marzo de 2023, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Subprocurador de asesoría general remite el informe del proyecto en referencia;

2.13. En sesión No. 004 extraordinaria, realizada el viernes 17 de marzo de 2023, las Comisiones de Ambiente; y, la Comisión de Igualdad, Genero e Inclusión Social, luego de analizar los informes correspondientes, emite dictamen.

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 14.- *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”;*

Art. 66.- *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”;*

Art. 226.- *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Art.- 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;*

COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

Art. 264.- *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. (...)”;*

Art. 425.- *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...) La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.*

**Código Orgánico de Organizacional Territorial,
Autonomía y Descentralización**

Art. 4.- *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable”;*

Art. 6.- *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República”;*

Art. 7.- *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;*

Art. 57.- *“Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;*

Art. 84.- *“Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”;*

Art. 85.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*

Art. 87.- *“Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;*

COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

Código Orgánico del Ambiente

Art. 232.- *“La Autoridad Ambiental Nacional o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según su competencia, promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores a nivel nacional y local, cuya participación se enmarca en la gestión integral de residuos como una estrategia para el desarrollo social, técnico y económico. Se apoyará la asociación de los recicladores como negocios inclusivos, especialmente de los grupos de la economía popular y solidaria”.*

Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva

Art. 15.- *“El Estado, reconocerá y valorizará el oficio de reciclador de base y su trabajo como parte de la gestión integral de residuos sólidos.”;*

Art. 16.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados buscarán fomentar la organización de los recicladores de base a través de diferentes mecanismos como: asistencia jurídica y técnica, carnetización, registro, entrega de equipos de seguridad y protección personal a las asociaciones legalmente formalizadas.”;*

Art 39.- *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Distritos Metropolitanos, en el marco de sus competencias, recursos y realidades deberán: [...] c) Priorizar en los diferentes niveles de gestión a los recicladores de base como aliados estratégicos de la economía circular inclusiva”;*

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art. 593.- (...) *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, dentro de su Plan de Gestión integral Municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberán diseñar, implementar, promover y mantener actualizado un componente de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones, priorizando a recicladores de base y organizaciones de la economía popular y solidaria”;*

Art. 603.- *“El objeto del reciclaje inclusivo es incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, los gobiernos autónomos descentralizados municipales promoverán la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales garantizarán la integración de los recicladores de base que operen en su jurisdicción, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible”*

COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

Art. 604.- *“La Autoridad Ambiental Nacional y los gobiernos autónomos descentralizados municipales reconocerán la actividad de los recicladores de base de forma individual o colectiva. Los recicladores de base de manera individual o colectiva participarán de la cadena de valor que es coyuntural a las fases de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. (...)”*

Art. 606.- *“(...) El reconocimiento de los recicladores de base incluirá estímulos e incentivos”;*

Art. 607.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben promover y apoyar la formalización de las actividades de los recicladores mediante el correspondiente registro”;*

Art.- 610.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben “elaborar e implementar proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación del cantón; (...)”.*

Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

Art. 3054.- *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito prestará las facilidades que estén a su alcance y la capacitación necesaria para que los gestores ambientales calificados de menor escala, puedan optimizar su labor con el fin de prestar un servicio técnico esencial para la ciudad. Para este efecto, se conformarán varios Centros de Educación y Gestión Ambiental ubicados estratégicamente”;*

Libro IV.3: DEL AMBIENTE, Capítulo IV, dispone el reconocimiento y regulación a gestores ambientales de menor escala dentro del sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito;

Art. 3055.- *“Son funciones de los Centros de Educación y Gestión Ambiental: (...) b. Fomentar la organización, capacitación y mejora de la calidad de vida de los gestores ambientales calificados de menor escala; (...)”;*

Art. 3056.- *“Todos los Centros de Educación y Gestión Ambiental ejercerán un proceso de fortalecimiento a los gestores ambientales calificados de menor escala que se encuentren bajo su coordinación. (...), sin perjuicio de la responsabilidad municipal, deberán asumir su obligación de informar, educar y concienciar a la ciudadanía sobre los objetivos de su servicio, y sobre el manejo de los residuos sólidos”;*

La Ordenanza Metropolitana 001-2021 aprueba el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito (2021-2033), contempla, en los lineamientos del Objetivo Estratégico 2: Promover una gestión integral ambiental, de residuos y de riesgos, responsables y sostenibles: “Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto Cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social.”; y

COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

en sus líneas de acción del mismo objetivo estratégico, señala lo siguiente: “Motivar la participación y corresponsabilidad ciudadana fomentando la separación de desechos en la fuente, aprovechamiento y recuperación inclusiva (reciclaje inclusivo).”;

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, las Comisiones de Ambiente y de Igualdad, Genero e Inclusión Social, aprobó el texto del **“PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente. En virtud de lo anterior, los integrantes de las Comisiones de Ambiente y de Igualdad, Genero e Inclusión Social, una vez asumida la iniciativa del referido proyecto, concluyen que esta propuesta normativa sea tramitada por la Comisión de Ambiente de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Ambiente y de Igualdad, Genero e Inclusión Social, en Sesión No. 004 - extraordinaria del 27 de marzo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, luego de acordar el texto definitivo del **“PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE INCLUSIVO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**, emiten dictamen favorable para que el Comisión de Ambiente continúe con el proceso de aprobación del proyecto normativo en referencia de acuerdo con el proceso legislativo previsto en la Resolución No. C074-2016.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de las Comisiones de Ambiente y de Igualdad, Genero e Inclusión Social abajo firmantes, aprueban el día 27 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza.

Sr. Juan Manuel Carrión Barragán
**Presidente de la Comisión de
Ambiente**

Sr. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
**Presidenta de la Comisión de
Igualdad, Género e Inclusión
Social**

**COMISIÓN DE AMBIENTE; Y, COMISIÓN DE IGUALDAD, GENERO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

Informe No. IC-CAM-SIG-2023-001

**Sr. Luis Humberto Robles Pusda
Miembro de la Comisión de
Ambiente**

**Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas
Miembro de la Comisión de
Ambiente**

**Sr. Orlando Toshiro Núñez Acurio
Miembro de la Comisión de
Igualdad, Género e Inclusión
Social**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a las Comisiones de Ambiente y de Igualdad, Género e Inclusión Social, certifican que las Comisiones aprobaron el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 004 - extraordinaria, realizada el día miércoles 27 de marzo de 2023, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Luis Humberto Robles Pusda, Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas, Sra. Gissela Elizabeth Chalá Reinoso, Sr. Orlando Toshiro Núñez Acurio; y, Sr. Juan Manuel Carrión Barragán.- total cinco votos (5); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total 1 (1).

Quito D.M., 27 de marzo de 2023

Muy atentamente,

Dr. Patricio Guachamín L.

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a las Comisiones de Ambiente y de
Igualdad, Género e Inclusión Social.**